PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII | Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Noviembre de 1989 | NUM. 42

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobierno.

Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesariamente devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto No. 152.- Mediante el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Mixquiahuala, Hidalgo, para donar el inmueble "LA PRESA", de su propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Pág. 1**

Decreto No. 156.- Que autoriza al Ejecutivo del Estado, para constituirse como fiador solidario del Instituto de Vivienda y Desarrollo urbano de la Entidad, ante el fondo nacional de habitaciones populares, por un crédito hasta por 896,782.59 veces salario mínimo vigente. **Pág. 2**

Decreto No. 157.- Mediante el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a constituirse en deudor solidario del ejido de Jonacapa Municipio de Huichapan, Hgo. Ante el fideicomiso de Minerales no Metálicos. **Pág. 2**

Decreto No. 158.- Que autoriza al titular del poder Ejecutivo Estatal, a constituirse en deudor solidario del ejido de San José Capulines, Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo. **Pág. 2**

Privación de Derechos Agrarios y Nuevos Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo. **3—25**

Convocatoria de la Comisión Estatal Electoral. **Pág. 25**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Págs. 25—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O N o. 152

MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA HIDALGO, PARA DONAR EL INMUEBLE "LA PRESA", DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La Comisión Permanente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la Fracción IX del Artículo 59 de la Constitución Política de la Entidad, Decreta:

UNICO.— Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mixquiahuala, Hidalgo, para donar en forma gratuita, el inmueble "LA PRESA", de su propiedad, ubicado en esa Ciudad, el cual tiene una superficie de 1805.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte	36.60 Mts.	Linda con terreno Municipal;
Al Sur:	42.00 Mts.	Linda con la calle Nicolás Flores;
Al Este:	48.00 Mts.	Linda con Mario Candelaria; y
Al Oeste;	82.00 Mts.	Linda con la Calle "sin nombre".

A favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Túrnese al Ejecutivo para su sanción, publicación y cumplimiento, como lo establece el Artículo 51 de la Constitución Política de la Entidad.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Constitucional del Estado, Palacio Legislativo, Pachuca de Soto, Hgo., a los treinta y un días del mes de enero del año de Mil Novecientos Ochenta y nueve.

P R E S I D E N T E:
DIP. LEOPOLDO RODRIGUEZ MURILLO
SECRETARIO:
DIP. MA. LUISA ANDRADE TORRES
SECRETARIO
DIP. CARMELO ACOSTA CARRILLO —Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto número 152, expedido por la LIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza al H. Congreso Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Mixquiahuala Hidalgo a donar el inmueble "La Presa", de su propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION
LIC. ERNESTO GIL ELORDUY

—Rúbricas.

Documento Digitalizado

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O N o. 156

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONSTITUIRSE COMO FIADOR SOLIDARIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA ENTIDAD, ANTE EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, POR UN CREDITO HASTA POR 896,782.59 VECES SALARIO MINIMO VIGENTE.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de acuerdo con lo que establecen las Fracciones XXXV y XXXVI del Artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad Decreta:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para constituirse como Fiador Solidario del Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares por un crédito hasta por 896,792.59 veces salario mínimo del área geográfica vigente, crédito que se destinará única y exclusivamente par realizar 1511 acciones de vivienda y paquete de materiales en el Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", ubicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.— La autorización a que se refiere el Artículo anterior, es sin perjuicio de los derechos de órden y excusión que le corresponde al Avalista fiador.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al ejecutivo del Estado para que en Representación del Gobierno del Estado y en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga como Deudor Solidario de acuerdo con la autorización concedida, otorgue en favor del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, las participaciones que en impuesto federal le correspondan, hasta por el monto del financiamiento que aquí se concede, obligándose a inscribir dicha garantía, en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Constitucional del Estado, Palacio Legislativo, Pachuca de Soto, Hgo., a los once días del mes de octubre del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

P R E S I D E N T E:

DIP. MA. LUISA ANDRADE TORRES.

SECRETARIO:

DIP HUMBERTO MADRIGAL ARROYO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO V. ORTEGA SANCHEZ

—Rúbricas

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto número 156, expedido por la LIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituirse como fiador solidario del Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Entidad, ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por un crédito hasta por 896,782.59 veces el salario mínimo vigente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los treinta y un día del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. ERNESTO GIL ELORDUY

—Rúbricas

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O N o.157

MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO DEL EJIDO DE JONACAPA MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., ANTE EL FIDEICOMISO DE MINERALES NO METALICOS.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo que disponen las fracciones XXXV y XXXVI del Artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad, Decreta:

UNICO.— Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a constituirse en deudor solidario del Ejido de Jonacapa, Municipio de Huichapan, Hidalgo, ante el Fideicomiso de Minerales no Metálicos hasta por la cantidad de $504'000,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante la celebración de contrato de apertura de crédito.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Constitucional del Estado, Palacio Legislativo, Pachuca de Soto, Hgo., a 9 Días del Mes de Junio del Año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

P R E S I D E N T E:

DIP. POMPEYO ANGELES MEJIA

SECRETARIO:

DIP. J. CARMELO, ACOSTA CARRILLO

SECRETARIO

DIP. VICENTE TREJO CALLEJAS —Rúbricas

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto número 157, expedido por la LIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza a este Ejecutivo a mi cargo constituirse en Deudor Solidario del Ejido de Jonacapa, Municipio de Huichapan, Hgo.

Dado en el Palacio del poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. ERNESTO GIL ELORDUY —Rúbricas

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O N o. 158

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO DEL EJIDO DE SAN JOSE CAPULINES, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo que disponen las Fracciones XXXV y XXXVI del Artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad, Decreta:

UNICO.— Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a constituirse en Deudor Solidario del Ejido de SAN JOSE CAPULINES, Municipio de Mineral del Chico, ante el Fideicomiso de Minerales No Metálicos hasta por la cantidad de $147'000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Mediante la celebración de Contrato de apertura de crédito.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Constitucional del Estado, Palacio Legislativo, Pachuca de Soto, Hgo., a los 17 días del Mes de Octubre del Año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

P R E S I D E N T E:

DIP. MA. LUISA ANDRADE TORRES.

SECRETARIO:

DIP. HUMBERTO MADRIGAL ARROYO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO V. ORTEGA SANCHEZ —Rúbricas

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto número 158, expedido por la LIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por medio del cual, se autoriza a este Ejecutivo a mi cargo a constituirse en Deudor Solidario del Ejido SAN JOSE CAPULINES, Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. ERNESTO GIL ELORDUY

Rúbricas

Documento Digitalizado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1036-5937 ----4 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA HUEYTLALPAN, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00539 DE FECHA 31 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA HUEYTLALPAN, MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD ---- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE MARZO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- [illegible]CHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- [illegible]URRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE ABRIL DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS --------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ---- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO [illegible] AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ [illegible]ARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------ UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA HUEYTLALPAN, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- JUAN RIVERA, 2.- ROMAN ---- ROSAS, 3.- VILLA MARIA, 4.- ANTONIO CRUZ CALIXTO, 5.- GUADALUPE HERNANDEZ ------ SABINA Y 6.- FRANCISCA HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RIVERA GUILLERMO, 2.- ESPERANZA RIVERA, 3.- - ESPINOZA ESTHER, 4.- ANTONIA TIENDAS SANTOS, 5.- ALICIA ROSAS TIENDA, 6.- ------ ALEJANDRO ROSAS TIENDA, 7.- ALLENDE VILLA [illegible]ELIA, 8.- ALLENDE MANZANO PABLO, -- 9.- NAVARRO ALLENDE EMILIO, 10.- [illegible] GARCIA FRANCISCA, 11.- GENARO PABLO - ARELLANOS Y 12.- GERARDO PABLO [illegible] CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS [illegible]ENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00371239, 2.- 00371445, 3.- 01870375, 4.- 01870416, 5.- 01870419 Y 6.- 01870483.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA HUEYTLALPAN, ---- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- FRANCISCO RIVERA ---- ESPINOZA, 2.- ROMAN ROSAS CALIXTO, 3.- PLACIDO CRUZ PALMA, 4.- SAMUEL HERNANDEZ GARCIA, 5.- SARA ARELLANOS HERNANDEZ Y 6.- MARCELA VILLA ALLENDE. ------------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA HUEYTLALPAN, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VIC[illegible] MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO
LIC. [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
PROF. FERNANDO [illegible]A DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
DR. CLEMENTE ZAMUDIO GAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1527-5798 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, MUNICIPIO DE ---------- TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04610 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, --- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1988 Y EL --- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE ---

Documento digitalizado

AGOSTO DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS --------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERICHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; DUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA. MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. A LOS CC.: 1.- SANTIAGO GARCIA CASTILLO. 2.- -- GUADALUPE VILLEGAS CASTILLO. 3.- JUAN ESCOBAR MEDINA. 4.- MATIAS HERNANDEZ I. -- 5.- MATIAS HERNANDEZ II. 6.- JUAN DE DIOS I. 7.- JUAN DE DIOS II. 8.- MANUEL --- CASTILLO CASTILLO. 9.- SANTIAGO CASTILLO. 10.- CANDELARIO CASTILLO. 11.- ANDRES S. HERNANDEZ. 12.- JUAN VICTORIANO HERNANDEZ. 13.- MARIA JUANA. 14.- JESUS ----- TRINIDAD. 15.- MARIA ASUNCION. 16.- MARIANO LOPEZ CASTILLO. 17.- ALFONSO -------- CASTILLO. 18.- FRANCISCO ESCOBAR. 19.- MARIA PASCUALA. 20.- JOSE ELIGIO. 21.- -- CELESTINO HERNANDEZ. 22.- JUANA CASTILLO. 23.- JOSE IGNACIO JOVITO. 24.- MANUEL BARTOLO. 25.- IGNACIO MEDINA. 26.- MARIA PATIANA. 27.- HILARIO MARIANO. 28.- --- RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ. 29.- FRANCISCO CASTILLO. 30.- JUANA CASTILLO. 31.- ----- MANUEL CASTILLO. 32.- BAUTISTA CASTILLO. 33.- MARIA ANITA HERNANDEZ. 34.- ------ FRANCISCO RIVERA. 35.- JOSE HERNANDEZ. 36.- JOVITA LORENZO. 37.- JUAN PASCUAL. - 38.- FRANCISCO CASTILLO. 39.- LEANDRO CASTILLO. 40.- LEANDRO GREGORIO. 41.- ---- BONIFACIO CASTILLO. 42.- JUAN ENCARNACION. 43.- FRANCISCO CASTILLO. 44.- -------- GUADALUPE VILLEGAS. 45.- JUAN ALONSO. 46.- JUAN EVANGELISTA. 47.- MERLINDO ----- CASTILLO. 48.- PATRICIO MARTINEZ C.. 49.- JUANA EUSEBIO CASTILLO. 50.- JOSE ---- VIRGINIO MORALES. 51.- MIGUEL MEDINA. 52.- JOSE HERNANDEZ SOLIS Y 53.- ANDRES -- CHIQUITO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE LOS CHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01341837. 2.- 01341839. 3.- 01341841. 4.- 01341867. 5.- 01341868. 6.- 01341869. 7.- 01341870. 8.- 01341871. 9.- 01341872. 10.- 01341873. 11.- 01341875. 12.- --- 01341876. 13.- 01341877. 14.- 01341878. 15.- 01341880. 16.- 01341883. 17.- ----- 01341886. 18.- 01341887. 19.- 01341888. 20.- 01341890. 21.- 01341894. 22.- ----- 01341898. 23.- 01341896. 24.- 01341897. 25.- 01341898. 26.- 01341899. 27.- ----- 01341900. 28.- 01341902. 29.- 01341907. 30.- 01341908. 31.- 01341909. 32.- ----- 01341912. 33.- 01341913. 34.- 01341914. 35.- 01341915. 36.- 01341916. 37.- ----- 01341918. 38.- 01341919. 39.- 01341920. 40.- 01341921. 41.- 01341923. 42.- ----- 01341928. 43.- 01341926. 44.- 01341927. 45.- 01341928. 46.- 01341929. 47.- ----- 01341930. 48.- 01341931. 49.- 01341932. 50.- 01341933. 51.- 01341935. 52.- ----- 01341936 Y 53.- 01341937.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA. MUNICIPIO DE ---- TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- MARGARITA GREGORIO -------- CASTILLO. 2.- INES VILLEGAS LARIOS. 3.- SEVERO CASTILLO CASTILLO. 4.- JOSE ----- CASTILLO HERNANDEZ. 5.- J. ENCARNACION CASTILLO HDEZ. 6.- GABRIEL CASTILLO ----- HERNANDEZ. 7.- AURELIA CASTILLO DIAZ. 8.- SILVERIO CASTILLO HERNANDEZ. 9.- J. -- CLEOTILDE GUZMAN ESTEBAN. 10.- JESUS GUZMAN ESTEBAN. 11.- MAXIMINO HERNANDEZ C.. 12.- JUAN LARIOS EVANGELISTA. 13.- SIMON VILLEGAS LOPEZ. 14.- FAUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ. 15.- JUAN MARTINEZ ACOSTA. 16.- MANUEL LOPEZ CASTILLO. 17.- JUAN CASTILLO DIAZ. 18.- CAMILO LOPEZ CASTILLO. 19.- FRANCISCO CASTILLO HERNANDEZ. -- 20.- ENCARNACION MDEZ. CASTILLO. [illegible] HERNANDEZ CASTILLO. 22.- MIGUEL --- HERNANDEZ BAUTISTA. 23.- JORGE HERNANDEZ BAUTISTA. 24.- LEOPOLDO BARTOLO ------- BAUTISTA. 25.- ELADIA CASTILLO DIAZ. 26.- ERASMO CASTILLO MARTINEZ. 27.- PABLO - RIVERA LOPEZ. 28.- OTILIO HERNANDEZ CASTILLO. 29.- FRANCISCO CASTILLO SOLIS. --- 30.- FRANCISCO CASTILLO SANCHEZ. 31.- ABEL HERNANDEZ CASTILLO. 32.- JUAN ------- CASTILLO MEDINA. 33.- EUSEBIA VILLEGAS LOPEZ. 34.- JOSE CASTILLO MEDINA. 35.- -- MIGUEL CASTILLO MEDINA. 36.- ENCARNACION CRUZ GARCIA. 37.- SILVINO CASTILLO. --- 38.- FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ. 39.- JAVIER MARTINEZ PEREZ. 40.- AGUSTIN ------- CASTILLO HERNANDEZ. 41.- JOSE TEOFILO CASTILLO. 42.- AUGUSTO MARTINEZ PEREZ. --- 43.- ABEL MEDINA MORALES. 44.- ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ. 45.- MARTIN LOPEZ ---- ACOSTA. 46.- FILIBERTO CORONA LOPEZ. 47.- GREGORIO LOPEZ CASTILLO. 48.- GALDINO PEREZ LOPEZ. 49.- PEDRO ACOSTA CASTILLO. 50.- HONORIO CASTILLO MARTINEZ. 51.- -- FRANCISCO BAUTISTA MEDINA. 52.- JUAN BAUTISTA MEDINA Y 53.- SALVADOR BAUTISTA -- MEDINA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA. MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ PACHUCA. HIDALGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

Documento digitalizado

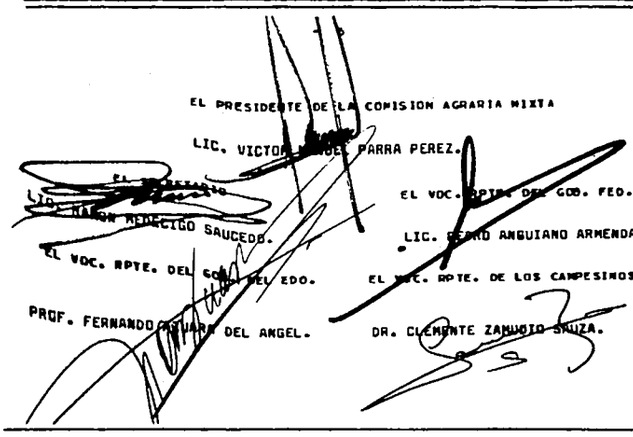

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR [illegible] PARRA PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. GERARDO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOBIERNO DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO CAMARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 167-5881 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO. MUNICIPIO DE ------- TULANCINGO. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00268 DE FECHA 9 DE ENERO DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO. MUNICIPIO DE TULANCINGO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. --- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL -- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE --- OCTUBRE DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1989 PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1988. EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO. MUNICIPIO DE TULANCINGO. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PINEDA BENITO. 2.- CABRERA ----- ALBINO. 3.- LEON OLVERA VICENTE. 4.- SOTO GUADALUPE. 5.- REYES AMADOR EULALIO. - 6.- IBAREZ JARDINES EUSTACIO. 7.- MIGUEL GOMEZ TREJO. 8.- HERNANDEZ PACHECO ---- REYNALDO. 9.- AMADOR TEOFILO. 10.- CASTILLO SUAREZ TOMASA. 11.- ELVIRA GARCIA -- VDA. DE ROMERO. 12.- ISABEL MORALES GOMEZ Y 13.- GENARO BORJAS ORTIZ. POR LA --- MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PRIETO ESTHER. 2.- PINEDA MARIA DE LA LUZ. 3.- LIRA SOTO GREGORIO. 4.- SANCHEZ SOTO --- CORNELIO. 5.- HERMINIA GARCIA TIERRA 6.- 6.- REYES TIERRA 8. JUAN JOSE. 7.- ---- REYES TIERRA 8. EULALIO. 8.- MADRID MONTER ANGELA. 9.- IBAREZ MADRID GERMAN. --- 10.- FRANCISCA ORTUYO DE GOMEZ. 11.- NICOLAS GOMEZ ORTUYO. 12.- IBAREZ GOMEZ --- RITA. 13.- HERNANDEZ IBAREZ LAURA Y 14.- HERNANDEZ IBAREZ TERESA. EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- -- 00123906. 2.- 00123817. 3.- 01343956. 4.- 01806069. 5.- 01806100. 6.- 01806111. 7.- 01806117. 8.- 02340210. 9.- 02340216. 10.- 02340220. 11.- 03183339. 12.- --- 03183340 Y 13.- 03183395.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO. MUNICIPIO DE -- TULANCINGO. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- MARIO HERNANDEZ ESCORCIA. 2.- ALEJANDRO HERNANDEZ SOTO. 3.- AGUSTIN AMADOR HERNANDEZ. 4.- MIGUEL GARCIA ROSAS. 5.- MARTHA LOPEZ PUEBLO. 6.- PASCUELA SANTUARIO ORTIZ. 7.- MIGUEL GOMEZ CORDERO. 8.- SILVIA RAMIREZ FLORES. 9.- JULIAN GARCIA ROSAS. 10.- ENRIQUE HERNANDEZ ----- CASTILLO. 11.- ROBERTO ROMO RAMIREZ. 12.- NICOLAS GOMEZ ORTUYO Y 13.- FORTINO -- ROMO MELO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO. MUNICIPIO DE TULANCINGO. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ PACHUCA. HIDALGO. A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

Documento digitalizado

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 585-5849 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE -- TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05137 DE FECHA 6 DE -------- DICIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 - DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -------- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA --- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE -- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ---- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN - EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1989 PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO DE NOTIFICACION ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIO Y ------- SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDIO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MACLOVIO GARCIA, 2.- -- JULIAN URIBE, 3.- REFUGIO MARTINEZ, 4.- LAZARO URIBE, 5.- VALENTIN URIBE, 6.- -- EDUARDO URIBE, 7.- ANTONIO GARCIA CRUZ Y 8.- VICTORIA GOMEZ TELLEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- DOLORES CRUZ, 2.- GREGORIA GARCIA, 3.- ANTONIA GARCIA, 4.- EVA GARCIA, 5.- NIEVES HERNANDEZ Y 6.- MA. CLEOTILDE GARCIA APOLONIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS --- SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00493082, 2.- 00493091, 3.- 00493098, 4.- 00493104, -- 5.- 00493108, 6.- 00493106, 7.- 01920978 Y 8.- 01920979.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FAUSTO GARCIA CRUZ, -- 2.- LAURA URIBE GONZALEZ, 3.- TSIDRO CASTORENA HERNANDEZ, 4.- ELISEO URIBE ---- GUTIERREZ, 5.- IVAN URIBE VILLANUEVA, 6.- JOSE MARIA URIBE GUTIERREZ, 7.- FIDEL GARCIA APOLONIO Y 8.- ARMANDO MONROY MUITRON. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Documento digitalizado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 586-5873 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE --- ZIMAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00123 DE FECHA 28 DE ------- DICIEMBRE DE 1988. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE ZIMAPAN. EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE --- NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -------- EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE PROCEDE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1988. EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1988: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE ZIMAPAN. DEL ESTADO - DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARNULFO CRUZ. 2.- HILARIO ------ GUTIERREZ Y 3.- CRISPINA MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ISABEL CRUZ. 2.- MARIA RESENDIZ. 3.- PETRA -- MARTINEZ. 4.- ANTONIO ROJO MARTINEZ Y 5.- LAZARO ROJO MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00212523. 2.- 00212529 Y 3.- 00212550.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO - DE ZIMAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- RUPERTO CRUZ RESENDIZ. 2.- --- PASCUAL GUTIERREZ ZUÑIGA Y 3.- MIGUEL ROJO MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO --- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE ZIMAPAN. DEL ESTADO - DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ------- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ PACHUCA. HIDALGO. A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 608-5802 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANTERA. MUNICIPIO DE TEPEJI - DE OCAMPO. DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04370 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1988. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANTERA. MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO. EN ESTA ENTIDAD ---------- FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE -- 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------

Documento digitalizado

CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE ENERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------ INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE ENERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANTERA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GABRIEL HERRERA, 2.- -- PEDRO ORTIZ, 3.- ALEJANDRO ORTIZ, 4.- DIONISIO RODRIGUEZ, 5.- JOSE AYALA, 6.- -- MERCULANO BARRETO, 7.- VENTURA BARRETO, 8.- JOSE LOPEZ, 9.- CLAUDIO OROZCO ----- BARRETO, 10.- BRAULIO MIRANDA BARRETO, 11.- ISIDRO CALZADILLA HERRERA, 12.- ---- FELIPE BARRETO MIRANDA, 13.- EUSEBIO CORTES BARRETO, 14.- MARGARITO SANRETO ---- OROZCO Y 15.- MANUEL ORTIZ HERRERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA ORTIZ, 2.- AMELIA HERRERA, 3.- BENITO -- RODRIGUEZ, 4.- ANGELA MIRANDA, 5.- MARGARITA CALZADILLA SANTANA, 6.- MARIA ----- CALZADILLA HERRERA, 7.- IRMA BARRETO CALZADILLA, 8.- GUADALUPE SANTANA --------- CALZADILLA Y 9.- ANTONIO ZARCO BARRETO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00071455, 2.- 00071459, 3.- 00071461, 4.- 00071464, 5.- 00493378, 6.- 00493391, 7.- 00493385, 8.- 00493386, 9.- 01784629, 10.- 01784630, 11.- 01784631, 12.- 01784627, 13.- 01784645, 14.- 02497322 Y 15.- 02497328.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANTERA, MUNICIPIO DE --- TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GILBERTO OROZCO, 2.- LUIS ORTIZ BARRETO, 3.- AMELIA HERRERA BARRETO, 4.- GIL BENITO OROZCO, 5.- CANDIDO BARRETO SANTANA, 6.- AURELIO RIVERA, 7.- TRINIDAD HERRERA C., 8.- FELIPE ORTIZ - HERRERA, 9.- JUAN BARRETO PEREZ, 10.- RAMON BARRETO SANTANA, 11.- GUADALUPE ---- SANTANA CALZADILLA, 12.- ANTONIA JUAREZ HERNANDEZ, 13.- FRANCISCO SANTANA ------ VAZQUEZ, 14.- FEDERICO BARRETO SANTANA Y 15.- ALFONSO SANTANA VAZQUEZ, --------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANTERA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOCAL SUPLENTE DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. SPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ACUÑA DEL ANGEL.

EL VOC. SPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1517-5365 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLACONEHCAC, MUNICIPIO DE ------- TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04935 DE FECHA 30 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLACONEHCAC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE ---- AGOSTO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -- CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA

Documento digitalizado

21 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MARZO DE 1989 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN A[illegible]DENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLACOMEHCAC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ MANUEL, 2.- HERNANDEZ JOSE ROSALINO, 3.- GERONIMO ALFONSO, 4.- BAUTISTA NAZARIO, 5.- ESPINOZA DOMINGO, 6.- HERNANDEZ HERNANDEZ BENITO, 7.- HERNANDEZ HERNANDEZ SIMON, 8.- HERNANDEZ --- CRUZ JUAN, 9.- HERNANDEZ HERNANDEZ LUCIANO, 10.- GONZALEZ HERNANDEZ SEFERINO, -- 11.- BAUTISTA MANUEL, 12.- HERNANDEZ PROCORO, 13.- HERNANDEZ HERNANDEZ REY, 14.- HERNANDEZ HERNANDEZ FIDENCIO, 15.- HERNANDEZ SIMON JUAN, 16.- VELAZQUEZ NICOLAS, 17.- BAUTISTA BAUTISTA MIGUEL, 18.- BAUTISTA CRUZ JUAN, 19.- JACINTO RODRIGUEZ - ALARCON Y 20.- TOMASA BAUTISTA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS --- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GERONIMO BAUTISTA MIGUEL, 2.- CRESCENCIA ---- BAUTISTA, 3.- BAUTISTA ROSALINO, 4.- CRESCENCIA HERNANDEZ, 5.- HERNANDEZ -------- ADELINA, 6.- HERNANDEZ ASUNCION, 7.- HERNANDEZ DE LA CRUZ REYNA, 8.- DE LA CRUZ ASUNCION, 9.- HERNANDEZ SIMON BERNABE, 10.- GONZALEZ AGUSTINA, 11.- BAUTISTA --- HERNANDEZ JORGE, 12.- HERNANDEZ JULIANA, 13.- HERNANDEZ BAUTISTA VICENTE, 14.- - BAUTISTA RUTILIA, 15.- HERNANDEZ DE LA CRUZ MARCELINO, 16.- DE LA CRUZ NICOLASA, 17.- HERNANDEZ JUAREZ FLAVIANO, 18.- JUAREZ GUADALUPE, 19.- HERNANDEZ GONZALEZ - EULALIA, 20.- GONZALEZ ROSA, 21.- VELAZQUEZ CAMPOS EMIGDIO, 22.- CAMPOS -------- FLORENCIA, 23.- BAUTISTA CRUZ MIGUEL, 24.- PORFIRIA PETRA, 25.- AMALIA HERNANDEZ Y 26.- ELFEGO RODRIGUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01273279, 2.- 01273280, 3.- 01273281, 4.- 01273283, -- 5.- 01273287, 6.- 01273288, 7.- 01273292, 8.- 01273293, 9.- 01273294, 10.- ----- 01273295, 11.- 01273297, 12.- 01273301, 13.- 01273302, 14.- 01273303, 15.- ----- 01273304, 16.- 01273306, 17.- 01273307, 18.- 01273308, 19.- 01623389 Y 20.- ----- 02497071.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLACOMEHCAC, MUNICIPIO DE -- TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE CIRILO BAUTISTA HDEZ., 2.- DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- FOGELIO HERNANDEZ GONZALEZ, 4.- ROSALINO --- BAUTISTA HERNANDEZ, 5.- PEDRO ESPINOZA, 6.- J MERCED HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- -- MIGUEL HERNANDEZ CRUZ, 8.- MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, 9.- SIMON HERNANDEZ ----, GONZALEZ, 10.- EVODIO HERNANDEZ CORTES, 11.- GABRIEL BAUTISTA HERNANDEZ, 12.- -- PEDRO BAUTISTA HERNANDEZ, 13.- SEVERIANO HERNANDEZ RAMOS, 14.- CARLOS ESPINOZA - HERNANDEZ, 15.- EUGENIO ESPINOZA HERNANDEZ, 16.- DOMINGO TIOFILO HERNANDEZ, 17.- ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- GREGORIO BAUTISTA CRUZ, 19.- ESTEBAN GONZALEZ - HERNANDEZ Y 20.- RAUL BAUTISTA BAUTISTA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLACOMEHCAC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -------- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO — LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL COM. FED. — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO RIVERA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1874-8864 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00128 DE FECHA 27 DE ------- DICIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE ----- OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA ------ SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE -- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ----

Documento oficializado

DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRAPON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PRISCILIANO ALDANA, 2.- CIPRIANO BARRIOS, 3.- ENIGDIO BARRIOS, 4.- MARTA SANTILLAN FLORES, 5.- J. DE LA LUZ ALDANA ANGELES Y 6.- JESUS DINIZ SANTILLAN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JULIO ALDANA, 2.- PEDRO ALDANA, 3.- GUADALUPE SANTILLAN, 4.- SANTOS BARRIOS, 5.- CECILIA BARRIOS, 6.- DIONISIO BARRIOS Y 7.- JESUS DONIS S. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00399242, 2.- 00399244, 3.- 00399245, 4.- 03122795, 5.- 03122797 Y 6.- 03122814.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EMILIO ALDANA FLORES, 2.- ALFONSO BARRIOS, 3.- JOAQUINA HERNANDEZ, 4.- TOMAS MORAVO SANTILLAN, 5.- ALEJANDRO ALDANA FLORES Y 6.- AGRIPINA GONZALEZ GOMEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ARJONA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

SR. CLEMENTE CAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 992-5899 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PARHE, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00402 DE FECHA 13 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PARHE, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430

Documento digitalizado

DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORA SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 19881 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAGHE, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BOJAY EPIGMENIO, 2.- MARCOS CRUZ DISCIPLINA, 3.- AGAPITO TREJO RINCON, 4.- JOSE HERNANDEZ TREJO, 5.- CANDIDO MESTIZA CRUZ Y 6.- MARIO GARCIA HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.:, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00498613, 2.- 01681204, 3.- 03247987, 4.- 03247923, 5.- 03247938 Y 6.- 03247943.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAGHE, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CATARINA RINCON DISCIPLINA, 2.- JULIANA TREJO GOMEZ, 3.- MAXIMINO HERNANDEZ GARCIA, 4.- MARGARITA VAREZ HERNANDEZ, 5.- J. TRINIDAD TREJO JUAREZ Y 6.- PABLO CRUZ GOMEZ.

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAGHE, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON NOLLIGO SAUCEDA.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ALVARA DEL ANGEL.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1064-5824 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04924 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE ENERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE ENERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE ENERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION

Documento digitalizado

AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1988, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SIXTO CALZADILLA Y - 2.- ALBERTO AYALA BARRETO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUANA MIRANDA, 2.- ARTURO CALZADILLA, 3.- ROMAN ------ CALZADILLA, 4.- ELISA CALZADILLA Y 5.- CARLOTA CALZADILLA, EN CONSECUENCIA SE -- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------ EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00040439 Y 2.- 02179047.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RUBEN CALZADILLA ---- MIRANDA Y 2.- JUAN AYALA BARRETO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RUBEN MEDRIGO SAUCEDO.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO VARGAS DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1515-5831 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ACUINANTLA, ------ MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05031 DE FECHA 21 DE ------- NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ACUINANTLA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA ---------- CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE - DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ------ AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ------ RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS - UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABA - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ENERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY

Documento digitalizado

DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECCDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ------ COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ACUIMANTLA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RICARDO BAUTISTA CANO, 2.- JACINTO HERNANDEZ RAMOS, 3.- LUIS CANO BAUTISTA, 4.- PROTACIO TORRES HERNANDEZ, 5.- BLAS HINOJOSA TREJO, 6.- SEVERO DIEGO HERNANDEZ Y 7.- ---- LAURO MARTINEZ MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 03052870 Y 2.- 03053979, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A - ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ACUIMANTLA, - MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ----- FELIPE BAUTISTA CABRERA, 2.- DAVID HERNANDEZ TORRES, 3.- FIDENCIO CANO CAMPOS, - 4.- EUSTOLIO TORRES VARGAS, 5.- NAZARIA SARMIENTO LECHUGA, 6.- DAMIAN DIEGO ---- CABRERA Y 7.- TITO MARTINEZ ANTONIO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ACUIMANTLA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ---- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOCAL REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOCAL REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 413-5006 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, - DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00434 DE FECHA 10 DE ENERO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE - LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO - RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA --- UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO - QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU --------

Documento digitalizado

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- VALENTIN ALVARADO. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 0109269G.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- CELSO ALVARADO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON HEDEGIGO SUCEDO.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. CEC. GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZCARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1264-5764 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE ------ TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04190 DE FECHA 29 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE --- AGOSTO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -- CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y - SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS --- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE MARZO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------ DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO - EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1988, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO - DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- PATRICIO ALVARADO, POR LA MISMA ---- RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ROSA MARIA -- ALVARADO, 2.- GUADALUPE VELAZQUEZ Y 3.- NICOLAS ALVARADO, EN CONSECUENCIA SE --- CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO ---- SANCIONADO, NUMERO: 1.- 0006169G.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE - TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- PATRICIO ALEMAN ESPINOZA, -------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Documento digitalizado

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONCIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SOUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1128-5835 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUACATITO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05042 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUACATITO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUACATITO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- VALENTIN CHAVEZ N.; 2.- FERNANDO TREJO ANGELES; 3.- JOSE TREJO CHAVEZ; 4.- MIGUEL TREJO ALVARADO; 5.- MARGARITA LABRA Y 6.- TEODORA TREJO GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CRISTINA ESCALANTE; 2.- JOAQUINA TORQUEMADA; 3.- MOISES TREJO; 4.- RUFINA TREJO; 5.- ANGELA TREJO; 6.- MARTHA TREJO; 7.- HILARIA REYES TREJO; 8.- LONGINOS REYES TREJO; 9.- IRELA REYES TREJO Y 10.- LAURA REYES TREJO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01542126, 2.- 01542138, 3.- 01542146, 4.- 01542149, 5.- 01542159 Y 6.- 02141599.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUACATITO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ADRIAN TREJO TREJO, 2.- CARLOS TREJO ANGELES, 3.- ELENO TREJO ESCALANTE, 4.- RAYMUNDO TREJO TORQUEMADA, 5.- ISMAEL CANTERA LABRA Y 6.- VICTOR REYES TREJO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUACATITO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

Documento digitalizado

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. ADRIAN HEDECTOR SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1391-9987 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACANDA. MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00211 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACANCA. MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ------- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989 Y EL -- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE --- FEBRERO DE 1989. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 12 DE ABRIL DE 1989. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ---- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1989. EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACANCA. MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN. DEL ESTADO DE --- HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ TOMAS. 2.- HERNANDEZ - TOMAS SANTIAGO. 3.- BAUTISTA DIEGO SANTIAGO. 4.- SANTIAGO DIEGO. 5.- SANTIAGO -- TOMAS I. 6.- CORTES ANTONIO. 7.- SANTIAGO ANTONIO JOSE I. 8.- REYES TOMAS ------ SANTIAGO. 9.- BAUTISTA FRANCISCO MARTIN. 10.- LENUS JUAN FELIPE. 11.- MIGUEL --- NICOLAS. 12.- HERNANDEZ DIEGO. 13.- SANTIAGO TOMAS II. 14.- MARTINEZ ANASTASIO. 15.- BAUTISTA JUAN I. 16.- VILLEGAS PEDRO JOSE. 17.- HERNANDEZ PEDRO. 18.- ----- SANTIAGO FRANCISCO. 19.- HERNANDEZ JUAN. 20.- BAUTISTA JUAN GERONIMO. 21.- ----- BAUTISTA JUAN II. 22.- SANCHEZ GERARDO. 23.- SANCHEZ ERNESTO. 24.- SANCHEZ ----- AGUSTIN. 25.- SANTIAGO JUAN MARTIN. 26.- [illegible] RAMIREZ. 27.- BAUTISTA JOSE ----- 31.- HERNANDEZ LUIS. 32.- SANTIAGO FRANCISCO VICENTE. 33.- HERNANDEZ MATEO. 34.- HERNANDEZ DIEGO. 35.- VILLEGAS JOSE. 36.- MIGUEL FRANCISCO. 37.- SANTIAGO TOMAS Y 38.- DIEGO SANTIAGO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS --- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ DOMINGA. 2.- HERNANDEZ REYNA. 3.- HERNANDEZ LUISA. 4.- HERNANDEZ FORTUNATO. 5.- MONROY BEATRIZ. 6.- HERNANDEZ MONROY TOMAS. 7.- SANTIAGO ANTONIO. 8.- ABUNDIA MARIA. 9.- SANTIAGO JULIO. 10.- SANTIAGO ----- ARCADIO. 11.- HERNANDEZ MARIA DOLORES. 12.- HERNANDEZ MARIA VICENTA. 13.- ------ SANTIAGO JUAN MARTIN. 14.- LUCIA MARIA. 15.- SANTIAGO JOSE. 16.- SANTIAGO TOMAS II. 17.- SANTIAGO MARIA MAGDALENA. 18.- FRANCISCO VICENTE. 19.- ANA MARIA. 20.- CORTES MARIA ISABEL. 21.- CORTES MARIA NICAELA. 22.- SANTIAGO MARIA REYNA. 23.- SANTIAGO MARIA NICAELA. 24.- SANTIAGO MARIA ELENA. 25.- SANTIAGO ENRIQUE. 26.- - ANA MARIA. 27.- SANTIAGO ANTONIO JOSE II. 28.- MARIA GUADALUPE. 29.- BAUTISTA -- JUAN FELIPE. 30.- BAUTISTA ANA MARIA. 31.- BAUTISTA CATARINA. 32.- LENUS ------- ANTONIO. 33.- JUANA MARIA. 34.- LENUS ANTONIO JUAN. 35.- LENUS JOSE. 36.- LENUS ANTONIO JOSE. 37.- MIGUEL JUAN. 38.- MARIA ANTONIA. 39.- MIGUEL FRANCISCO. 40.- MIGUEL MARIA MAGDALENA. 41.- MIGUEL MA. CATARINA. 42.- MIGUEL NICOLASA. 43.- --- HERNANDEZ JUAN SANTIAGO. 44.- LOPEZ MARIA. 45.- SANTIAGO MANUEL. 46.- MARIA ---- MAGDALENA. 47.- SANTIAGO MARTIN. 48.- SANTIAGO MARIA MARCELINA. 49.- SANTIAGO -- MARIA TERESA. 50.- SANTIAGO MARIA ISABEL. 51.- MARTINEZ FLORENCIO. 52.- MARIA -- MAGDALENA. 53.- MARTINEZ MARIA LUCIA. 54.- BAUTISTA ALONSO. 55.- MARIA --------- MAGDALENA. 56.- BAUTISTA GREGORIO. 57.- BAUTISTA JACINTO. 58.- VILLEGAS JOSE. -- 59.- MARIA ROSA. 60.- VILLEGAS MARIA MARCELINA. 61.- VILLEGAS MARIA PAULA. 62.- VILLEGAS MARIA MARGARITA. 63.- VILLEGAS MARIA ANTONIA. 64.- HERNANDEZ CIRILO. -- 65.- MARIA CATARINA. 66.- HERNANDEZ JUANA. 67.- ANA MARIA. 68.- HERNANDEZ ------ ANASTASIO. 69.- MARIA ANTONIA. 70.- HERNANDEZ MARIA. 71.- BAUTISTA MARIA ------- ANTONIA. 72.- BAUTISTA JUAN SANTIAGO. 73.- MARIA MAGDALENA. 74.- SANCHEZ ------- HERMINIO. 75.- MARTINEZ MAPIA. 76.- SANCHEZ WULFRANO. 77.- HERNANDEZ MARIA. 78.- SANCHEZ CELSO. 79.- HERNANDEZ MARIA DOLORES. 80.- SANCHEZ CIRILO. 81.- SANCHEZ - MARIO. 82.- RAMIREZ CIRILO. 83.- SANCHEZ IGNACIA. 84.- RAMIREZ ALONSO. 85.- ---- RAMIREZ NATALIA. 86.- RAMIREZ BENITA. 87.- RAMIREZ BENITA. 88.- SANCHEZ MARIA -- CRISTINA. 89.- SANTIAGO TOMAS. 90.- SANCHEZ MARIA AMELIA. 91.- SANTIAGO --------

Documento digitalizado

OLEGARIO. 92.- SANTIAGO ANA MARIA. 93.- SANTIAGO MARIA LUCIA Y 94.- SANCHEZ ---- MARIA CRISTINA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, -- NUMEROS: 1.- C1274866. 2.- 01274868. 3.- 01274870. 4.- 01274871. 5.- 01274872. - 6.- 01274874. 7.- 01274875. 8.- 01274876. 9.- 01274877. 10.- 01274878. 11.- ---- 01274880. 12.- 01274881. 13.- 01274887. 14.- 01274888. 15.- C1274891. 16.- ----- 01274893. 17.- 01274897. 18.- 01274903. 19.- 01274904. 20.- C1274906. 21.- ----- 01274907. 22.- 01274911. 23.- 01274912. 24.- 01274913. 25.- 01274914. 26.- ----- 01274915. 27.- 01274917. 28.- 01274918. 29.- 01274919. 30.- 01274923. 31.- ----- 01274924. 32.- 01274927. 33.- 01274928. 34.- 01334232. 35.- 01334256. 36.- ----- 01334258. 37.- 01334261 Y 38.- 01334263.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACANCA. MUNICIPIO DE ------- XOCHIATIPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- FORTUNATO HERNANDEZ. 2.- ---- ENRIQUE JOSE VILLEGAS. 3.- JUAN FELIPE MARTINEZ. 4.- JOSE RAMIREZ JUANA. 5.- --- JUAN MARTIN MIGUEL. 6.- LORENZO MARTINEZ. 7.- ALONSO BAUTISTA BAUTISTA. 8.- JOSE VILLEGAS RAMIREZ. 9.- RAYMUNDO MARTINEZ HERNANDEZ. 10.- SANTIAGO OLEGARIO. 11.- ANTONIO SAN JUAN DOLORES. 12.- MARIO VILLEGAS HERNANDEZ. 13.- JUAN BAUTISTA ---- LUCIA. 14.- JULIO HERNANDEZ CATARINA. 15.- DIEGO MIGUEL ANTONIO. 16.- DIEGO ---- BAUTISTA SANCHEZ. 17.- MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ. 18.- MARCOS ANTONIO VILLEGAS. 19.- ANDRES TOMAS SANTIAGO. 20.- FRANCISCO SANTIAGO MAGDALENA. 21.- JUAN ------- BAUTISTA MICAELA. 22.- TOMAS SANTIAGO ANTONIA. 23.- OLIVERIO BAUTISTA CATARINA. 24.- DANIEL MATEOS HERON. 25.- ARCADIO SANTIAGO DOLORES. 26.- JOSE AGUSTIN ----- VILLEGAS. 27.- GABRIEL HERNANDEZ MAGDALENA. 28.- AGUSTIN SAN JUAN DE LA CRUZ. --- 29.- EUGENIO SANTIAGO DOLORES. 30.- JUAN BAUTISTA ELENA. 31.- CELEDONIO BAUTISTA BAUTISTA. 32.- MARTIN HERNANDEZ ANTONIA. 33.- JOSE RAMIREZ LUCIA. 34.- NICOLAS - HERNANDEZ BAUTISTA. 35.- JUAN BAUTISTA MAGDALENA. 36.- TOMAS SANTIAGO RAMIREZ. - 37.- CARITINA HERNANDEZ HERNANDEZ. 38.- JOSE HILARIO CORTES Y 39.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACANCA. MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN. DEL ESTADO DE --- HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ PACHUCA. HIDALGO. A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOCAL SUPLENTE DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO ALVARA DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE CANDIDO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 666-5898 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COATLILA. MUNICIPIO DE ---------- ZACUALTIPAN DE ANGELES. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00401 DE FECHA 13 DE ENERO - DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COATLILA. MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES. EN ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -------- SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MARZO DE 1989 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988. EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COATLILA. MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES. DEL

Documento digitalizado

ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MIGUEL SANCHEZ Y 2.- CONSUELO GONZALEZ CORONA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PERFECTO GONZALEZ OMAÑA, 2.- PERFECTO GONZALEZ OMAÑA Y 3.- PERFECTO GONZALEZ GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0020E418 Y 2.- 01632E33.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COATLILA, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GABINO SANCHEZ ESCOBAR Y 2.- MELITON CAMPOS ESPINOZA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COATLILA, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

MARIO MEDECIGO SANDOVAL.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ALVARA DEL ANGEL.

EL VOC. SUPLE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1029-6968 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00890 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ERASMO CHAVEZ GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 03248660.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- IRENE RESENDIZ RAMIREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS

Documento digitalizado

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 501-6348 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA DAXTHO, MUNICIPIO DE -- TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04667 DE FECHA 30 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- VOLATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA DAXTHO, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE --- JULIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO --- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, [illegible] A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONCIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE IDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA DAXTHO, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - TACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN CASTILLO, 2.- ---- RODOMIRO LUNA PEREZ Y 3.- ANICETO VAZEZ DAMIAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAN CASTILLO Y 2.- NORBERTA --- GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE, -- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 00182996, 2.- 02497460 Y 3.- 02497490.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA DAXTHO, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- VICTORIA VALENCIA BECERRIL, 2.- MA LORETO QUINTANAR VDA DE L Y 3.- MANUEL MARTINEZ CASTILLO. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA DAXTHO, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Documento digitalizado

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - 804.-(6037), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO- "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO SEGUNDO.- POR OFICIO 22/DELEG/001534, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL — ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", — MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1989 Y EL ACTA - DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 - DE FEBRERO DE 1989; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA H. COMISION - AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE ABRIL DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE - NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA — AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABILITANDOSE SEÑALANDO EL DIA 15 DE MAYO DE 1989, PARA — SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS - NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA - Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON - AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO — HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE — AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE ABRIL DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE - CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA — ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA — COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS - PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RE SOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 735871,- DONDE APARECE COMO TITULAR LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE DELFINA GALVAN PEREZ, BERNARDINA PEREZ PALAFOX Y PETRA PEREZ PALAFOX Y PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO A LA TERCERA - SUCESORA REGISTRADA PETRA PEREZ PALAFOX. LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS INFORMA ESTA UNIDAD DE DOTACION TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-50-00 HECTAREAS, LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN TRES FRACCIONES QUE TIENEN EN POSESION, EN PRIMER TERMINO LA C. PETRA PEREZ PALAFOX — 2-00-00 HECTAREAS, EN SEGUNDO TERMINO EL C. DEMETRIO PEREZ PALAFOX — 1-50-00 HECTAREAS Y POR ULTIMO EL C. JOSE PEREZ VEGA 1-00-00 HECTAREAS, ESTA ULTIMA FRACCION SE VERIFICO QUE NO SE ENCUENTRA USUFRUCTUADA DEBIDAMENTE; POR LO QUE UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA AL MENCIONADO CASO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON - LO ACORDADO EN ASAMBLEA, EN EL SENTIDO DE QUE SE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA Y A SUS SUCESORES DELFINA GALVAN PEREZ Y BERNARDINA PEREZ PALAFOX Y SE LE RECONOZCAN LOS MISMOS A LA C. PETRA PEREZ PALAFOX. POSTERIORMENTE EL C. JOSE PEREZ VEGA QUIEN RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EN CUESTION, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE MAYO DE 1989 OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNSION DE LA C. OTILIA - PALAFOX VALENCIA, 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 11 RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE JOSE PEREZ VEGA, POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE SEMILLAS, TODOS DE DIFERENTES FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1977 HASTA EL AÑO DE 1987, — 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 3 RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE JOSE PEREZ - VEGA POR EL PAGO DE DIFERENTES FAENAS REALIZADAS EN UNA PARCELA EJIDAL UBICADA EN LA RANCHERIA DE MORELOS, 4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 7 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, — A NOMBRE DE JOSE PEREZ VEGA POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL DE - LA PARCELA DE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA, CORRESPONDIENTES A LOS — AÑOS DE 1983, 1985, 1986 Y 1988 Y UNO MAS POR EL MISMO CONCEPTO A NOMBRE DE OTILIA PALAFOX VALENCIA DEL AÑO DE 1971. ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA LA TESTIMONIAL DE LOS CC. DAVID OLGUIN ARENIANO, MARTIN MELO, — TOMAS OLGUIN BALLESTEROS E ISSAC MELO BALLESTEROS, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1989 EN DONDE EL OFERENTE UNICAMENTE PRESENTO AL PRIMERO DE LOS TESTIGOS MENCIONADOS, A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADOS LEGALMENTE COMO CONSTA EN AUTOS. DE IGUAL FORMA OFRECIO LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE LA C. PETRA PEREZ PALAFOX, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1989, Y LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA afectada CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 735871, DE LA TITULAR OTILIA PALAFOX VALENCIA, LA CUAL FUE PRACTICADA EL DIA 11 DE JULIO DE 1989 Y MEDIANTE OFICIO NUMERO 10/843 UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y JUEZ AUXILIAR DEL EJIDO DE - REFERENCIA ASI COMO LAS PARTES EN CONTROVERSIA, REALIZO DICHA DILIGENCIA.

POR SU PARTE LA C. PETRA PEREZ PALAFOX, TERCER SUCESOR REGISTRADO DE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA Y PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA EN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR ANTES MENCIONADA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE MAYO DE 1989 OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU - PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ACTA EXPEDIDA CON FECHA 2 DE MAYO DE 1989, POR EL C. JUEZ AUXILIAR DE SANTA JULIA, MUNICIPIO DE PACHUCA, EN DONDE HACE CONSTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD — QUE EL C. JOSE PEREZ VEGA VIVE DESDE HACE APROXIMADAMENTE CINCO AÑOS EN ESA COMUNIDAD, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIAS DE REGISTRO DE- DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EXPEDIDA CON FECHA 19 DE MAYO DE 1989,- POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, UNIDAD EN EL — ESTADO DE HIDALGO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA C. OTILIA PALAFOX - VALENCIA ES EJIDATARIA LEGALMENTE RECONOCIDA EN LA COMUNIDAD DE "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, CON CERTIFICADO NUMERO 735871, Y - TIENE REGISTRADOS COMO SUCESORES A LAS CC. DELFINA GALVAN PEREZ, BERNARDINA PEREZ PALAFOX, Y PETRA PEREZ PALAFOX, EN EL ORDEN QUE SE ENUNCIAN, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LAS — AUTORIDADES EJIDALES DE "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1987, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA C. PETRA- PEREZ PALAFOX VIENE SEMBRANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y DE BUENA FE LA PARCELA DE OTILIA PALAFOX VALENCIA, DICHA CONSTANCIA SE ENCUENTRA FIRMADA Y SELLADA AL CALCE POR LAS AUTORIDADES- QUE LA EXPIDEN Y ANEXAN A LA MISMA UNA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE- 26 EJIDATARIOS QUE APRUEBAN LA CONSTANCIA DE POSESION ANTES DESCRITA — 4.- COPIA FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, DE FECHAS 20 DE ENERO Y 24 DE FEBRERO DE 1988 A NOMBRE DE OTILIA PALAFOX VALENCIA Y PETRA PEREZ PALAFOX, RESPECTIVAMENTE, POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL Y OTROS CONCEPTOS, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION SUSCRITA POR EL JUEZ — AUXILIAR DE "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, LOS COLINDANTES Y VECINOS DE LA PARCELA DE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA, CON FECHA — 2 DE MARZO DE 1988 EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA C. PETRA PEREZ PALAFOX POSEE Y USUFRUCTUA LA PARCELA ANTES CITADA; ASIMISMO OFRECIO LA — TESTIMONIAL DE LOS CC. JOSE SALINAS, TIMOTEO MORALES Y SIMONA GOMEZ, - LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 13 DE JULIO DE 1989; LA CONFESIONAL DE SU - CONTRAPARTE EL C. JOSE PEREZ VEGA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 13 JUNIO DE 1989Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA EN CONTROVERSIA, LA CUAL - FUE PRACTICADA EL DIA 11 DE JULIO DE 1989, EN DONDE UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y JUEZ AUXILIAR DEL EJIDO DE REFERENCIA ASI COMO LAS PARTES EN CONTROVERSIA - PROCEDIO A LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION AL CASO DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495041, CON TITULAR GREGORIO GAMERO. LA - ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1989, INFORMA QUE EN EL RECORRIDO DE CAMPO SE OBSERVO QUE EN ESTA UNIDAD DE DOTACION EXISTE UNA CASA-HABITACION PROPIEDAD DEL C. TELESFORO SILVA RIOS- SIENDO ESTE EL QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, POR LO QUE SOLICITAN SE INICIE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR ANTES MENCIONADO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -

Documento oficial

PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION Y SE LE RECONOZCAN LOS MISMOS AL C.- TELESFORO SILVA RIOS; POR LO QUE UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA AL PRESENTE CASO EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN CUANTO A LA NUEVA — ADJUDICACION SOLICITADA, ARGUMENTADO QUE ES LA C. FORTUNATA GAMERO MORANTES LA QUE TRABAJA ESTA UNIDAD PARCELARIA Y SOLICITARON QUE EN BASE A LAS PRUEBAS QUE APORTEN TANTO EL C. TEJESFORO SILVA RIOS COMO LA C.- FORTUNATA GAMERO MORANTES SEA LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA QUE RESUELVA EN DIFINITIVA Y CONFORME A DERECHO PROCEDA. POR LO QUE UNA VEZ QUE SE DECLARO ABIERTO EL TERMINO PROBATORIO, LA C. FORTUNATA GAMERO - MORANTES OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- UNA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA CON FECHA 23 DE MAYO DE 1989 POR EL COMISARIADO EJIDAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO DE REFORMA, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA C. FORTUNATA GAMERO MORANTES,- SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LA PARCELA DEL C. GREGORIO GAMERO, 2.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. HUFRANO SALINAS HERNANDEZ, — MARIO GONZALES, ALFONSO RODRIGUEZ VARGAS Y RAMON GARCIA SALINAS, SEÑALANDOSE LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO,- MISMA QUE SE DECLARO DESIERTA EN VIRTUD DE QUE EL OFERENTE NO HIZO LA - PRESENTACION FISICA DE SUS TESTIGOS OFRECIDOS A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADO Y APERCIBIDO LEGALMENTE COMO CONSTA EN AUTOS, 3.- LA CONFESIONAL DE SU CONTRA-PARTE EL C. TELESFORO SILVA RIOS, LA CUAL DEBERIA DESAHOGARSE EL DIA 14 DE JULIO DE 1989, DECLARANDOSE DESIERTA TODA VEZ QUE LA PARTE OFERENTE NO PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA SU PLIEGO DE POSICIONES A PESAR DE ESTAR NOTIFICADO Y APERCIBIDO LEGALMENTE COMO CONSTA EN AUTOS; ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA — AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495041 DEL TITULAR GREGORIO GAMERO, EN LA CUAL SE PRACTICO EL DIA 11 DE JULIO DE — 1989, EN DONDE UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE "VELASCO", ASIMISMO LAS PARTES EN CONTROVERSIA PROCEDIO A REALIZAR DICHA DILIGENCIA — A CUYA DOCUMENTACION SE ANEXA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE INSPECCION-OCULAR PRACTICADA ANTERIORMENTE EN LA PARCELA DEL C. GREGORIO GAMERO,— POR PERSONAL DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO DE ATOTONILCO EL — GRANDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL C. TELESFORO SILVA RIOS ESTA - EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA EN ESTE-CASO DESDE EL AÑO DE 1983 A LA FECHA.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II - DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS — ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 — AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES — HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE — REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;- QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL — ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DE LA C. — OTILIA PALAFOX VALENCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - NUMERO 735871, EN DONDE POR UNA PARTE LA C. PETRA PEREZ PALAFOX ES PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA Y POR LA OTRA RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EL C. JOSE PEREZ VEGA; DESPUES DE HABER ANALIZADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR AMBAS PARTES DURANTE- EL PROCEDIMIENTO, SE LLEGO AL PLENO Y EXACTO CONOCIMIENTO DE QUE LA C.- PETRA PEREZ PALAFOX ACREDITO TENER MAS MEJORES DERECHOS SOBRE LA PARCELA EN DISPUTA, EN PRIMER TERMINO POR SER SUCESORA EN TERCER GRADO — COMO LO ACREDITO CON LA CONSTANCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE — FECHA 19 DE MAYO DE 1989, DONDE APARACE COMO SUCESORA REGISTRADA DE — LOS DERECHOS AGRARIOS QUE AMPARA EL CERTIFICADO NUMERO 735871 DE LA — TITULAR OTILIA PALAFOX VALENCIA Y EN SEGUNDO TERMINO POR QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE COMPROBADO QUE HA VENIDO CULTIVANDO DICHA UNIDAD PARCELARIA DURANTE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, LO ANTERIOR SE DESPRENDE - DE LA CONSTANCIA DE POSESION DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1987, EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO EN CUESTION Y DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LOS ANALES DEL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, ESPECIFICAMENTE DEL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 804.-(5408) QUE ANTECEDE AL QUE NOS OCUPA EN ESTE CASO, LLEGANDOSE AL CONOCIMIENTO QUE - TANTO EN LA INVESTIGACION GENERAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1987 COMO - LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1989, LA C.- PETRA PEREZ PALAFOX HA SIDO PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA EN LOS- DERECHOS AGRARIOS DE LA C. OTILIA PALAFOX, PROPUESTAS QUE OBEDECEN, — SIN DUDA ALGUNA A LA SITUACION QUE PREVALESE EN ESTE CASO, TENIENDO — POR LO TANTO LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS EL VALOR DE PRUEBA PLENA - LOS PRIMEROS POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO — 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA Y LOS SEGUNDOS POR SER LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LA MAXIMA AUTORIDAD DENTRO DEL EJIDO, ABUNDANDO EL- ANTERIOR RAZONAMIENTO, LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. JOSE SALINAS, TIMOTEO MORALES Y SIMONA GOMEZ MARTINEZ, MISMOS QUE INTERROGADOS COMO —, CORRESPONDE COINCIDIERON EN DECLARAR ENTRE OTRAS COSAS QUE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA LE DEJO SU PARCELA A LA C. PETRA PEREZ PALAFOX, - MISMA QUE USUFRUCTUA ACTUALMENTE; Y LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA — EN LA PARCELA EN CONTROVERSIA, QUE SIRVIO PARA DEMOSTRAR LA FALSEDAD - DE LO ACEVERADO POR EL C. JOSE PEREZ VEGA EN LA PRUEBA CONFESIONAL — QUE CORRIO A SU CARGO, EN DONDE MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCONTRABA EN POSESION DE LA TOTALIDAD DE LA PARCELA DE LA- C. OTILIA PALAFOX VALENCIA, QUEDADO DEMOSTRADO CON DICHA INSPECCION — OCULAR QUE LA SUPERFICIE APROXIMADA DE LA MULTICITADA PARCELA ES DE — 5-00-00 HECTAREAS, SU CALIDAD ES DE TEMPORAL Y SE ENCUENTRA SEMBRADA - DE MAIZ, MAGUEY Y ARBOLES FRUTALES QUE HA SEMBRADO LA C. PETRA PEREZ - PALAFOX DESDE EL AÑO DE 1983, ASIMISMO SE COMPROBO QUE EL C. JOSE PEREZ VEGA UNICAMENTE POSEE UNA PEQUEÑA FRACCION QUE SE ENCUENTRA SEMBRADA DE MAGUEY Y NOPAL. CONCLUYENDOSE POR LO TANTO QUE ES PROCEDENTE LA- PETICION DE LA ASAMBLEA PARA EL EFECTO DE QUE SE RECONOZCAN DERECHOS - AGRARIOS A LA C. PETRA PEREZ PALAFOX EN LA PARCELA EN DISPUTA.

POR SU PARTE EL C. JOSE PEREZ VEGA CONTRAPARTE EN EL - PRESENTE ASUNTO, NO DEMOSTRO TENER NINGUN DERECHO A SU FAVOR SOBRE LA- PARCELA EN CONTROVERSIA, TODA VEZ QUE LAS PRUEBAS QUE OFRECIO DURANTE- EL PROCEDIMIENTO, COMO SON LOS RECIBOS EXPEDIDOS A SU NOMBRE Y QUE CORRESPONDEN A TRABAJOS REALIZADOS EN UNA PARCELA, SIN QUE SE ESPECIFIQUE A QUE PARCELA SE REFIERE, ADEMAS DE OTROS RECIBOS DE CONTRIBUCION- EJIDAL CORRESPONDIENTES A LA PARCELA DE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA- QUE PRESUMIBLEMENTE FUERON PAGADOS POR EL C. JOSE PEREZ VEGA. SE DETERMINA QUE CARECEN DE VALOR PROBATORIO, ASIMISMO CON LA TESTIMONIAL DEL- C. OLGUIN ARELLANO Y LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN LA PARCELA ALU DIDA SE CORROBORO QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA DE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA ES LA C. PETRA PEREZ PALAFOX, CON LO CUAL SE DETERMINA QUE EL C. JOSE PEREZ VEGA NO HA GENERADO NINGUN DERECHO A SU FAVOR SOBRE LA MULTICITADA PARCELA, SIENDO POR LO TANTO IMPROCEDENTE EL DERECHO QUE PRETENDE HACER VALER EN ESTE ASUNTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN AUTOS Y DEMAS QUE FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA, CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA, POR SU FALLECIMIENTO Y EN CONSECUENCIA EL HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EN TAL VIRTUD ES PROCEDENTE EL- RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS EN FAVOR DE LA C. PETRA PEREZ PALAFOX, -- POR HABER SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, POR SER SUCESORA DE LA C. OTILIA PALAFOX VALENCIA- Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO DEL C. GREGORIO GAMERO CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2495041, SIN SUCESION REGISTRADA, EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. TELESFORO SILVA RIOS; ESTA AUTORIDAD AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL PRESENTE EXPE—

DIENTE, PUDO COMPROBAR QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO AL C. GREGORIO GAMERO, ES EL C. TELESFORO — SILVA RIOS, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL ANILISIS REALIZADO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1989, ELABORADA CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACION COMPLEMENTARIA EN DONDE SE INFORMA QUE EL C. TELESFORO SILVA RIOS HA VENIDO POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ASI LO MANIFESTO LA PROPIA FORTUNATA GAMERO MORANTES EN DICHO ACTO. ABUNDANDO EN LO ANTERIOR LA INSPECCION OCULAR SOLICITADA POR LA C. FORTUNATA GAMERO MORANTES DE LA QUE SE OBTUVO QUE LA PARCELA EJIDAL EN CONTROVERSIA TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-50-00 HECTAREAS QUE HA VENIDO CULTIVANDO EL C. TELESFORO SILVA RIOS DESDE EL AÑO DE 1984 Y DE LAS CUALES LA C. FORTUNATA GAMERO MORANTES POSEE UNA PEQUEÑA FRACCION, AUNADO A ESTO EL ACTA DE INSPECCION OCULAR QUE SE ANEXA A ESTA DOCUMENTACION LA CUAL FUE REALIZADA POR PERSONAL DE LA PROMOTORIA AGRARIA DE ATOTONILCO EL GRANDE Y CON LA QUE SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE EL C. TELESFORO SILVA RIOS HA VENIDO POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO LA PARCELA EJIDAL EN CUESTION DESDE EL AÑO DE 1983, HACIENDOSE NOTAR — QUE EN DICHA DILIGENCIA ESTUVO PRESENTE LA C. FORTUNATA GAMERO MORANTES MISMA QUE DE VIVA VOZ CORROBORO LO ANTES ACEVERADO. SIENDO POR LO TANTO ESTAS PROBANZAS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL DERECHO QUE LE ASISTE AL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA PARCELA EN DISPUTA, LA PRIMERA DE ESTAS POR SER LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LA MAXIMA AUTORIDAD DENTRO DEL EJIDO Y LAS SEGUNDAS POR HABER SIDO ELABORADAS POR LA AUTORIDAD FACULTADA PARA TAL FIN Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, — APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, NO OBSTANTE LA OPOSICION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN CUANTO A LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE ESTAS SE RIGEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y EN NINGUN MOMENTO PUEDEN MODIFICAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, ADEMAS DE QUE DICHA OPOSICION ES TOTALMENTE INFUNDADA.

POR LO QUE RESPETA A LA C. FORTUNATA GAMERO MORANTES CONTRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, SE ENCONTRO QUE EN NINGUN MOMENTO PUDO DEMOSTRAR EL DERECHO QUE PRETENDE HACER VALER SOBRE LA PARCELA EN DISPUTA ASI COMO TAMPOCO PUDO DEMOSTRAR EL PARENTEZCO QUE SEGUN ELLA ARGUMENTA LE UNE CON EL C. GREGORIO GAMERO, YA QUE DE SUS PRUEBAS COMO SON, LAS CONSTANCIAS DE POSESION EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EJIDALES Y JUEZ AUXILIAR DEL EJIDO DE REFERENCIA SE COMPROBO QUE CARECEN DE VALOR PROBATORIO, LA PRIMERA POR HABERSE COMPROBADO QUE LO ACEVERADO EN ELLA ES TOTALMENTE FALSO, COMO SE DEMOSTRO CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EL DIA 11 DE JULIO DE 1989 Y LA SEGUNDA POR HABER SIDO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD SIN FALCULTAD PARA TAL FIN; ASIMISMO CON LAS — PRUEBAS TESTIMONIAL Y CONFESIONAL OFRECIDAS, LAS CUALES SE DECLARARON DESIERTAS POR AUSENCIA TANTO DEL OFERENTE COMO DE SUS TESTIGOS, SE NOTA LA FALTA DE INTERES JURIDICO EN EL PRESENTE ASUNTO, DETERMINANDOSE POR LO TANTO QUE LA C. FORTUNATA GAMERO MORANTES NO LE ASISTE NINGUN DERECHO A SU FAVOR SOBRE LA PARCELA EN CONTROVERSIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y DEMAS QUE OBRAN EN AUTOS, LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA; CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. GREGORIO GAMERO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495041, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. TELESFORO SILVA RIOS, POR HABER SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS FRACCION III, 80 Y DEMAS — APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SERAFIN MELO, 2.- RICARDO BARRANCO, 3.- DAVID OLGUIN ARELLANO, 4.- GERVACIO RIOS GUZMAN, 5.- TOMAS OLGUIN BALLESTEROS, 6.- JULIO CABRERA RANGEL, 7.- JAVIER JUAREZ, 8.- JUVENCIO CABELLO Y 9.- GUILLERMO SOTRES. — POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ISAAC MELO, 2.- MARIA BALLESTEROS, 3.- JUAN MELO, 4.- PETRA MELO, 5.- JUAN CABRERA, 6.- MARIA RANGEL, 7.- JULIO CABRERA, 8.- AMADO CABRERA Y 9.- CATALINA CABRERA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 765684, 2495087, 2495068, 2495141 2495053, 735724, 1669503, 735842 Y 735887.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- MIGUEL MELO BALLESTEROS, 2.- RAMIRO GUERRERO OLIVARES, 3.- FELIX — PEREZ RIOS, 4.- MODESTO RIOS VARGAS, 5.- FRANCISCO LICONA LICONA, 6.- DELFINO GONZALEZ CALDERON, 7.- CATALINA CABELLO SANCHEZ Y 8.- JORGE SOTRES CABRERA, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ASIMISMO, EN LO QUE SE REFIERE A LA PRIVACION DE — DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR TOMAS OLGUIN BALLESTEROS, ES PROCEDENTE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE PARA QUE POSTERIORMENTE SEA ADJUDICADA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA C. O[illegible] PALAFOX VALENCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1,- DELFINA GALVAN PEREZ Y 2.- BERNARDINA PEREZ PALAFOX CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE ~~LE~~ EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 735871.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO — QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS — AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. PETRA PEREZ PALAFOX. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. — GREGORIO GAMERO. CONSECUENTEMENTE, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: — 2495041.

SEXTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. TELESFORO SILVA RIOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. [illegible] MEDRIGO SANC[illegible]

EL VOC. REP. DEL GOB. FED.

[illegible] PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. REP. DEL [illegible]

PROFR. F[illegible] AZUARA D[illegible]

EL VOC. REP. DE LOS CAMPESINOS

C. [illegible] MUDIO SAUZ.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 874-0006 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO HUIXOTITLA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00433 DE FECHA 8 DE ENERO DE

1989. El C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO HUIXOTITLA. MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- [illegible] CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1988. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO HUIXOTITLA. MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ENCARNACION MONCAYO. 2.- CIRO OLVERA. 3.- IGNACIO HERNANDEZ CORTES. 4.- CASIANO AGUILAR CALDERON. 5.- EULALIO HERNANDEZ MONTIEL. 6.- ENCARNACION MONCAYO. 7.- JUAN MUNGUIA AGUILAR. 8.- JOSE LOZADA MATA. 9.- SIMON LOZADA MATA Y 10.- FELIPE ESCORZA ARMENTA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 03172962. 2.- 03172963. 3.- 03247533. 4.- 03247549. 5.- 03247550. 6.- 03247565. 7.- 03247575. 8.- 03247597. 9.- 03247598 Y 10.- 03247603.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO HUIXOTITLA. MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- MAXIMINO GOMEZ RODRIGUEZ. 2.- MARIO ZARATE FRAGOSO. 3.- BENJAMIN HERNANDEZ MONTIEL. 4.- AGUSTIN MARTARENA GARCIA. 5.- GENARO HERNANDEZ LOZADA. 6.- CANDELARIA BAÑOS MONCAYO. 7.- RODOLFO MUNGUIA LUNA. 8.- RODRIGO MUNGUIA LUNA. 9.- CELESTINO LOZADA GONZALEZ Y 10.- JUAN ESCORZA MUNGUIA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO HUIXOTITLA. MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN PACHUCA. HIDALGO. A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL TARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MENDIGO SAUCEDO.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ARTEAGA DEL ANGEL.

EL VOC. SUPLENTE DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 696-5917 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA. MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00575 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA. MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1988. Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO

Documento oficializado

EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1989 PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS --------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988. EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------ UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA. MUNICIPIO DE ------ MIXQUIAHUALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ------- CANDELARIA MARTINEZ COLUMBA. 2.- JUAN FERNANDEZ VAZQUEZ Y 3.- ALBERTO MARTINEZ - FERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A -- LOS CC.: 1.- ISRAEL DIAZ JIMENEZ. 2.- LEONEL DIAZ JIMENEZ. 3.- LUCIA MENDOZA --- MARTINEZ Y 4.- MATEO FERNANDEZ MENDOZA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01663588 Y 2.- 02260029. 2260031

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY BLANCO Y HACIENDA --- VIEJA. MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- TOMAS -- CAMACHO CRUZ. 2.- GUILLERMO FERNANDEZ MENDOZA Y 3.- ENRIQUETA CONTRERAS DE ----- MTEZ.. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA. MUNICIPIO DE ------ MIXQUIAHUALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN PACHUCA. HIDALGO. A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON [illegible] SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO [illegible] DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1125-5944 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRITOS. MUNICIPIO DE SANTIAGO - DE ANAYA. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00648 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRITOS. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE --- DICIEMBRE DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ABRIL DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS --------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 11 DE ABRIL DE 1989. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -

Documento digitalizado

AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRITOS, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUCIANO MARTIN, 2.- PRISCILIANO CRUZ MARTINEZ, 3.- CELEDONIO SANTIAGO ALDANA, 4.- IGNACIA MARTIN HERNANDEZ Y 5.- FULGENCIO PEREZ PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01993082, 2.- 01993087, 3.- 01994018, 4.- 02495813 Y 5.- 02795164.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRITOS, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CRISPIN PEÑA MARTIN, 2.- ALEJANDRA MEJIA RANGEL, 3.- JULIO SANTIAGO PEREZ, 4.- HECTOR PEÑA MARTIN Y 5.- RAUL PEREZ BERNAL. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRITOS, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. MARIN MEDRANO SAUCEDO.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO PARRA DEL ANGEL.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCA.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

C O N V O C A

A LOS PARTIDOS POLITICOS Y CIUDADANIA EN GENERAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD. Y EL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARTICIPEN EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS QUE HABRAN DE RENOVAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. PARA EL PERIODO 90-93, MISMAS QUE SE CELEBRARAN EL DOMINGO 21 DE ENERO DE 1990.

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 117 DE LA LEY DE LA MATERIA, EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y FORMULAS SE LLEVARA A CABO DEL 10 AL 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

A T E N T A M E N T E

PACHUCA, HGO; 8 DE NOVIEMBRE DE 1989.

CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
Rúbrica.

LIC. NOT. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ
SECRETARIO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Luis Escorza Zenteno, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Crucero México-Tampico-Huasca, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150476—Anexo). 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUAN CANO SANCHEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva predio rústico sin nombre ubicado en Ojo de Agua este Distrito; medidas y colindancias constan expediente 131/89; hagáse conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre. 3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

Documento oficial

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Vicente Vargas Hernández, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150482—Anexo). 3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Agapito Isaias Oliver González, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el crucero México-Tampico-Huasca, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150477—Anexo). 3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Leopoldo Soto Gutiérrez, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el crucero México-Tampico-Huasca, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150481—Anexo). 3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
R E M A T E

Se convocan postores primera Almoneda en JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. LUIS MARTINEZ ALONSO Y/O OSCAR SOTO AMADOR, como endosatarios en procuración de ALFONSO POLANCO SAMPERIO, en contra de FLORENTINA MARQUEZ PORTILLO, expediente número 146/989 sobre el inmueble ubicado en el barrio de Tlamimilolpa municipio de Acaxochitlán, predio rústico denominado "Cruz Blanca cuyas medidas y colindancias obran en autos, la diligencia de remate se verificará el día **18 de diciembre** del año en curso a las 10:00 horas, en el local de este Juzgado siendo postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de $5'308,550.00 (CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor percial asignado. Publiquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre en el diario "El Sol de Hidalgo" y en el "Periódico Oficial del Estado", y ubicación del inmueble. 2—2

Pachuca, Hgo., a 30 de octubre de 1989.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.—P.D.D. MARTA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Estado de Pachuca Hgo., derechos enterados 2 de Noviembre de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Sergio Cortés Vaca, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el crucero México-Tampico-Huasca, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150480—Anexo). 3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Juan Magos Soto, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huasca de Ocampo,Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150479—Anexo). 3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ANGEL REYES LONGINOS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de un predio rústico denominado "CHAPA" ubicado en Huitznopala, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente No. 150/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JUAN DE LA CRUZ LOPEZ SALCEDO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de un predio rústico denominado "TECUAQUEGO" ubicado en Tlaltepingo, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente No. 151/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JOSE MARTINEZ AGUILAR, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión prescriptiva predio denominado "EL TANQUE" ubicado en el Paso Mixquiapan Omitlán Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 164/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de Octubre. de 1989—El C. Actuario—P.D.D MA. DE LOS ANGELES MONROY URIBE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MA. DE JESUS BADILLO GUTIERREZ Y EPIFANIO HERNANDEZ BADILLO, promueven este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LAS CRUCES" ubicado San Martín este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 130/988; hagáse conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edítanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de Octubre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. HUGO RODRIGUEZ IBARRA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MATILDE OLGUIN MENDOZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico "EL VINDHO", ubicado en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1004/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

J. SANTOS TREJO RAMIREZ Y JUSTINO TREJO RAMIREZ, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de dos predios rústicos denominados "TIERRA BLANCA I" y "TIERRA BLANCA II" ubicados en la cabecera Municipal de Tlahuiltepa, Hidalgo, expediente No. 143/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

HERCULANO PEREZ CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TERRENO" ubicado términos poblado Puerto del Dexthí Municipio y Distrito Ixmiquilpan, Hgo., Medidas y linderos obran expediente No. 365/989. Auto fecha 15 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

MARGARITA MONCAYO ESCORZA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA HIGUERA" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 105/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 8 de agosto de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

LAZARA RAMIREZ OTENTO promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL HIGO" ubicado Santa María Regla este Distrito, Medidas y colindancias constan expediente 140/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 22 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ESCORZA CARDENAS promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL NOGAL" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 143/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 22 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ROBERTO NUÑEZ GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fín declárese propietario predió rústico "LA MORA", ubicado Manguí, Municipio Nopala, Hgo.· Empadronado NOMBRE NUÑEZ CLARA, número 2053, Medidas y linderos constan expediente 317/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 30 de agosto de 1989—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo..—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 20 de Octubre de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

Manuela Ortega Velázquez, promueve Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de Manuela Melo Pérez y Aurora Ramírez de Melo exp. No. 688/89, ante el Juzgado del Ramo Civil, de Tulancingo, Hgo., lo que se hace del conocimiento de los demandados MANUEL MELO PEREZ Y AURORA RAMIREZ DE MELO haciendolo saber que deberán contestar a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo apercibidos que de no hacerlo así serán declarados confesos de todo y cada uno de los hechos de la demanda.

3—2

Tulancingo, Hgo., 13 de octubre de 1989—El C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—19 de Oct. de 1989.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ROSA AGUADO HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio urbano ubicado en la Colonia de Guadalupe de esta Ciudad, cuyo domicilio es Calle 4, Lote 105, Manzana 3; medidas y colindancias obran en el expediente número 534/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del Edicto en el periódico Oficial del Estado.

Públiquese edictos por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Día"así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y el de ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 13 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CRESCENCIANO B. MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL PEDREGAL", ubicado en Barrio de Mangas Mpio. De Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1003/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 11 de 1989—Atentamente—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—19 de Oct. de 1989.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

PAULINA ROJAS PARDO Y CAMERINA ROJAS PARDO, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de dos predios rústicos denominados "IXCATLAN I" e "IXCATLAN II" ubicados en Ahuacatlán, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente No. 142/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—3

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

ANICETO PEDRAZA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio urbano "EL DURAZNO", ubicado en Teltipan de Juárez Mpio. de Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1063/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

GILDARDO SOTO GARCIA, promueve INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión de un predio ubicado en el Barrio de ATEMPA de éste lugar Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 296/989.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como los lugares de costumbre de ocho en ocho días. 3—3

Tizayuca, Hgo., 4 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MARCELINO LARA BAUTISTA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de un predio rústico denominado "TECORRAL" ubicado en Coyula, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente No. 146/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—3

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

MARTIN MENDOZA TREJO, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión predio rústico ubicado El Aguaje este municipio.

Medidas y colindancias obran expediente Número 59/989.

Auto admite diligencias, ordenar publicarse tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, convóquese personas se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—3

Jacala, Hgo., 29 de Junio de 1989—El C. Actuario—C. PDD. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
E D I C T O

MARTIN RUBIO VISUETH, promueve en éste Juzgado, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo a un predio rústico ubicado en la Comunidad de El Fresno, del Municipio de La Misión, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 73/989.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Nuevo Gráfico, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., y lugares públicos de la ubicación del inmueble. 3—3

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal dentro del término de Ley.

Jacala, Hgo., 16 de Agosto de 1989—El C. Actuario—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO CASTILLO BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad y posesión predio rústico, denominado "CHAPULTEPEC" ubicado Rosario, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 819/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., 27 de Sep. de 1989—El C. Actuario—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RICARDA HERNANDEZ GERALDO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el barrio Xoquiatl en la comunidad de Tepepa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 460/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—3

Tulancingo, Hgo., 21 de Sep. de 1989—El C. Actuario—C. P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FIDEL MOCTEZUMA BAUTISTA, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio URBANO ubicado Calle sin nombre, Col. Floresta de Actopan, Hgo. medidas y colindancias obran exp. No. 832/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 5 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

MA. INES GARCIA RUBIO, promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, objeto acreditar derecho y posesión relativo dos predios rusticos ubicados San Cristobal Municipio de La Misión, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran expediente Número 54/989. Publíquese edicto tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares publicos de la ubicación de los inmuebles. 3—3

Persona que se crea con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

Jacala, Hgo.. 15 de Junio de 1989.—El C. Actuario.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

FELIPE DIAZ COVARRUBIAS, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión predio rústico denominado "Fracción de Caracol", ubicado Comunidad El Caracol, Municipio Pisaflores, Hidalgo. medidas y colindancias obran expediente Número 91/989.

Publíquese edictos tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hgo.

Personas con igual o mejor derecho que el promovente, promover en vía y forma, término legal. 3—3

Jacala, Hgo., 4 de Octubre de 1989.—El C. Actuario.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AMALIA HERRERA SALAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "ORGANO PRIMERO Y ORGANO SEGUNDO" ubicados en Guerrero, Municipio de Santiago, de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran en Exp. No. 492/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 16 de Junio de 1989—El C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

FLAVIA ARENAS HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico "SOLAR CHAPA"ubicado en la comunidad de Huitznopala del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 137/989. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colidancias obran en expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y "EL SOL DE HIDALGO" de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3.

Molango, Hgo., Septiembre 27 de 1989.—El C. SECRETARIO DEL JUZGADO—CP. D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 2 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ATANACIO ANGELES ROJO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico "EL CRUCERO", ubicado en Huitel, Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1005/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES ANGELES QUIJANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad de dos predios rústicos "SANTA FE" y "EL MEZQUITE", ubicados en Cabecera Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1037/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., 29 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC, RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANA MARIA HERNANDEZ GUTIERREZ, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Zempoala, Hidalgo, denominado Zona Habitacional El Triunfo, cuyas medidas y colindancias obran expediente número 725/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Públiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores. **3—3**

Pachuca, Hgo., 17 de Octubre de 1989—C. ACTUARIO.—LIC. BRIGIDA PEREZ PERRUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CELESTINA HERNANDEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad, predio rústico denominado "LA CAPILLA" ubicado Lagunilla, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colidancias obran Exp. No. 815/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto preveé.

Públiquese 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—3**

Actopan, Hgo., 27 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ZENON LUCAS RAMIREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado barrio de Toluca del pueblo de Ixcuincuitlapilco Hgo., Mpio. San Agustín Tlaxiaca medidas y colidancias obran Exp. No. 765/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se preveé.

Públiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. **3—3**

Actopan, Hgo., 18 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

VICTOR CARDENAS MARTINEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LOS FRESNOS" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 99/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. **3—3**

Atotonilco, el Grande, Hgo., 8 de agosto de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL CERRITO" ubicado barrio Toluca del pueblo Ixcuincuitlapilco Mpio. San Agustín Tlaxiaca medidas y colidancias obran Exp. No. 766/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se preveé.

Públiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. **3—3**

Actopan, Hgo., 18 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JULIA ALAMILLA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en San Miguel Acambay, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 767/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto proveé.

Públiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble. **3—3**

Actopan, Hgo., 27 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

MARIA CARDENAS MORALES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL PIRUL" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 98/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. **3—3**

Atotonilco, el Grande, Hgo., 5 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ISMAEL MARTINEZ GARRIDO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio ubicado en Santa Elena Paliseca, Municipio Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 995/89 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas crean se derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. **3—2**

Tulancingo, Hgo., Octubre 9 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

ABUNDIA MARTINEZ MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Volutaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio denominado "LA MORA", ubicado en Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 158/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—3

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

MARIA MARTINEZ SANJAUN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Volutaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "PUERTO CHICO", medidas y colindancias obran Expediente Número 159/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 4 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

ANTONIA MARTINEZ SANJUAN, promueve éste Juzgado diligencias Jurisdicción Volutaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "CHAMACUERO", ubicado en Caltimacán, Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 156/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 4 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

ANITA MARTINEZ MORENO, promueve éste Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial diligencias Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "LA BONANZA", medidas y colindancias obran expediente número 177/89.

Cumplimiento artículo Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocandose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hágalo valer legalmente.

3—3

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 4 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

GUILLERMINA TORRES SOTO Y AURORA ALEJANDRA TORRES SOTO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico "TERCERA", ubicado Barrio Techachalco Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 413/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 8 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

GUILLERMINA TORRES SOTO, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado "TECHALOTLA" ubicado en el Barrio de Techachalco Municipio de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran exp. No. 566/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 3 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

AURORA ALEJANDRA TORRES SOTO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico "CUATECHALOTLA, sito barrio Techachalco. en Acaxochitlán, Hgo medidas y colindancias obran exp. 567/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 4 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

ENCARNACION VARGAS MARTINEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado "EL RANCHO" ubicado San Mateo, del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 568/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 3 de 1989.—ACTUARIO DEL JUZGADO P.D.D.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 4 de 1989.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LOURDES MONROY MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en Vito Mpio. de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1153/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Octubre 17 de 1989.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LUCIA HERNANDEZ DE GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, "EL ESFUERZO", ubicado en San Lorenzo de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1058/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EDMUNDO OLGUIN BRUNO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en Dengantzha Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 864/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se preveé.

Públiquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., 17 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CELESTINO FALCON ZUÑIGA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL HUIZACHE", ubicado en San Pedro Nextlalpan Mpio. Tepetitlán de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1111/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Octubre 13.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. CRUZ HERNANDEZ LUGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos, denominados "EL GUTIERREZ" ubicado en el Barrio del Boxtha, Actopan, Hgo., denominado "EL RAMIREZ" está compuesto en dos fracciones PRIMERA Y SEGUNDA ubicados en Pozo Grande Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colidancias obran Expediente Número 838/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto preveé.

Públiquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., 18 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

PETRA ESCORZA LOPEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LAS JACARANDAS" ubicado Santa María Regla este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 129/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—3

Atotonilco, el Grande, Hgo., 23 de agosto de 1989.—El C. ACTUARIO.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

ADELA HERNANDEZ MORALES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA NARANJA" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 127/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—3

Atotonilco, el Grande, Hgo., 23 de agosto de 1989.—El C. ACTUARIO.—Lic.Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

CARLOS MORALES HERNANDEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL TRIANGULO" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 141/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—3

Atotonilco, el Grande, Hgo., 6 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

CECILIA ZUÑIGA CERON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en la Loma Mpio. de Tepetitlán de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1028/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3.

Tula de Allende, Hgo., Octubre 11 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. 13 oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

ALICIA FUENTES ORTIZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico "LA GRANDA", ubicado en Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 178/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3—3**

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

CANDIDO TREJO MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico "LA LECHUGA" ubicado en Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 180/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3.

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

CECILIA MARTINEZ SANJUAN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio "LA BARRANCA", ubicado en Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exediente Número 156/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

ARMANDO RAMIREZ MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y predio rústico denominado "TIERRA BLANCA", ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 174/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3—3**

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "LA LADERA", medidas y colindancias obran expediente número 181/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3—3.**

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

ARCADIO DE LA CRUZ ZAMUDIO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, y posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "LA IGRIEGA", medidas y colindancias obran expediente número 185/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

JUAN RAMIREZ RAMIREZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "EL TEPETATE", medidas y colindancias obran expediente número 183/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3.

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

BENIGNO CASTELAN VELASCO Y FRANCICO CASTELAN VELASCO promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de dos predios rústicos denominados "TLALCUALOYA" y "SOLAR" ubicados en Atezca Municipio de Molango, Hidalgo, expediente No. 152/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—2

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MARIA ISABEL TREJO MARTINEZ DE LARA, promueve Diligencias e Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Doxey Mpio. de Tlaxcoapan de éste distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1039/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

RAMON TREJO LEON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico ubicado en El Bondho, municipo de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 831/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca. Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO VITE ARENAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de un predio rústico denominado "SOLAR" ubicado en Cuatlamayán, Municipio de Xochicoatlán, Hgo., expediente No. 145/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gebierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—2

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

ALEJANDRO LIRA GARRIDO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio ubicado Santa Elena Paliseca, Municipio Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 973/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Octubre 9 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIA DEL CARMEN ANGELES QUIJANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad de dos predios rústicos "EL MEZQUITE" y "EL MEZQUITE", ubicados en Cabecera del Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1038/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

EMILIO ROMERO ARAGON promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL ZAPOTE" ubicado Ranchería Bermudez Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 174/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 26 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO ROMERO ARAGON promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "EL AGUILA" ubicados Ranchería Bermudez Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 175/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 26 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JOSE ORTIZ ISLAS, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA S/INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM.

Predio Rústico, en el Municipio de Mineral de la Reforma Hgo., hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que JOSE ORTIZ ISLAS sobre el inmueble motivo del procedimiento, para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndosele un término de 20 días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódoco Oficial del Estado.

Públiquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad. 3—3

Pachuca, Hgo., 11 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO —LIC. GERMAN R. CEDILLO CHAVEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—13 de Oct. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FORTINO HERNANDEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en la Comunidad de Michimaloya de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 310/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 29 de 1989.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUAN LUCIO HERNANDEZ CORTEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, sobre predio urbano ubicado en Barranca Blanca esquina con calle núm. 8 Col. Flores Magón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente 600/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el predio motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndoles un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódoco Oficial del Estado.

Públiquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—3

Pachuca, Hgo., 5 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO —LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—13 de Oct. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FELIPA ESCAMILLA MENDOZA, promueve en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la propiedad sobre el predio urbano número 106 que se localiza en el Barrio de la Española, en esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente número 644/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Día", así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y el de ubicación del inmueble. 3—3

Pachuca, Hgo., 17 de Octubre de 1989—C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO

HUEJUTLA, HGO.

R E M A T E

Se convocan postores para la primera almoneda de REMATE, tendrá verificativo en éste Juzgado a las 10:00 horas del día 29 de Noviembre del año en curso, respecto de 2 máquinas de soldar, una comprensora de aire, una máquina pulidora, una máquina cortadora, dentro del juicio Ejecutivo Mercántil promovido por OCTAVIO ORTA FLORES, en contra de ALFREDO AMADOR HERNANDEZ, expediente número 68/988, será postura legal cubra de contado las dos terceras partes $2'500,000.00 (DOS MILLONES QUIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se editan Pachuca, Hgo.

3—3

ATENTAMENTE—HUEJUTLA, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 1989—C. ACTUARIO.—LIC. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

AMADA GUZMAN VILLA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA VIRGEN DE GUADALUPE" ubicado Santa María Regla este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan expediente 133/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—3

Atotonilco, el Grande, Hgo., 23 de agosto de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SOLEDAD OLVERA VILLARREAL, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio Urbano, ubicado en calle Matamoros 303 de esta Ciudad y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 892/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 30—Atentamente—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

PASCUAL MONCAYO ESCORZA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "PASO DEL NORTE" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 139/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos hágan los valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 6 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El C. BERNADO GONZALEZ NIETO, vecino de (a) del Mineral del Chico, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una Concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Estanzuela, Mplo. del Mineral del Chico, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación, (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151457 (Anexo).

ATENTAMENTE **3—3**
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. RAUL ISLAS GAYOSSO vecino (a) de SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Club Britania de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última públicación (Derechos Cubiertos según Recibo Oficial No. 151481 - - Anexo).

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

JOSE GUADALUPE MALDONADO CASTRO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico ubicado Santa Elena Paliseca, Municipio Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 997/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Octubre 9 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El C. FELIPE REYNOSO VILLEDA, vecino de (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una Concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Materiales para Construcción y Minerales a Granel en Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación, (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 149140 (Anexo).

ATENTAMENTE **3—3**
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

JACINTO ANTONIO FLORES GUTIERREZ, promueve en éste Juzgado juicio DIVORCIO NECESARIO, disolución de vínculo matrimonial lo une, todas sus consecuencias legales, contra ALICIA ARACELI ARREAGA DIAZ, expediente número 342/989, demanda entablada su contra, para que dentro término legal de 20 VEINTE DIAS, contados a partir última publicación periódico OFICIAL DEL ESTADO, comparezca éste Juzgado contestaria, apercibida en caso no hacerlo, se tendrá por presuntivamente confesa hechos la demandan, así mismo y mismo término señale domicilio ésta Ciudad oir y recibir notificaciones, caso no hacerlo, éstas se notificarán por medio Cédula se fije Estrados Juzgado.

Cumplimiento artículo 91 Código de Procedimientos Familiares Vigente Estado.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **3—3**

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 septiembre 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Pachuca, Hgo 13 oct. 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

BERNABE GARRIDO CASTRO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico sito Santa Elena Paliseca, Municipio Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 972/89 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3—3

Tulancingo, Hgo., Octubre de1989.—C. ACTUARIO.—LIC. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

CC. LETICIA Y JUANA ANGELES HERNANDEZ.

En el Juicio tramitado en este Juzgado Expediente 276/89, por auto de fecha primero de septiembre del presente año, se ordenó notificarles que THELMA CARDOSO REYES promueve en su contra Juicio Sumario Civil Interdicto de Recuperar la posesión. Por ignorarse su domicilio se les emplaza por edictos haciéndoles saber que deberán comparecer a contestar la demanda en término de 15 días hábiles a partir de la última publicación del periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y serán notificadas por Cédula. Quedando en la secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca y estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., 7 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RICARDO CORTEZ MARQUEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito en calle Tenochtitlán Col. Guadalupe Cd., medidas y colindancias obran exp. 619/89, publiquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., 21 de Julio de 1989—El C. Actuario—C. P.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

LUISA ANGELES LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico "LOS PILARES", ubicado en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1042/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

E D I C T O

ROBERTO MONCAYO MORALES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL PINO" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 142/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 6 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

JUZGADO DE'LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BENJAMIN VALDERRAMA HERNANDEZ demanda de ANTONIA REYES TORRES DIVORCIO NECESARIO. Expediente No. 223/989. Emplacese a la demanda por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que en término de cuarenta y cinco días contados a partir última publicación Periódico Oficial de contestación demanda entablada en su contra.

Publíquese edicto tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. 3—3

ATENTAMENTE.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.

Administración de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 6 de 1989

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

J. JESUS ANGELES LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad de dos predios rústicos "LOS CAPULINES" y "EL CHAVACANO", por estar unidos forman una sola unidad topográfica, ubicados en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1040/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO TERCERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SERVANDO GIL AGUILAR, promoviendo en el Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 917/89.

Sobre un predio urbano y casa ubicada en la calle de Manuel Fernando Soto número 206 de esta ciudad cuyas medidas y linderos obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Por medio de edictos, publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en los tableros de costumbre en esta ciudad y ubicación del inmueble. 3—3

Pachuca, Hgo., 22 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. MARTHA BUTRON JIMENEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

Documento digitalizado

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. J. JESUS ZUÑIGA VILLASEÑOR, vecino (a) de Tasquillo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de autobús interurbano o minibus en Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 150382 anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. CLEMENCIA PEREDO VALDERRAMA, vecino (a) de Pachuca, Hgo.., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de cinco concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta: Plaza Juárez-Av. Juárez-Boulevard Felipe Angeles-San Antonio el Desmonte- y Viceversa de esta ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 149149 anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. FELIPE BAUTISTA ACOSTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Allende Esq. Carmen González de Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151515 anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Galdino González Soto, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150478—Anexo). 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ HUERTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151517 anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. ROSA MONTES SANTIAGO, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151514 anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. GUILLERMO BAUTISTA ACOSTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Allende Esq. Carmen González de Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151516 anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

C. ROSA SANCHEZ HERNANDEZ.

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

V I S T O S para resolver los autos del Juicio Escrito Familiar promovido por VICTOR CERON CORNEJO en contra de ROSA SANCHEZ HERNANDEZ, Expediente 118/89 y:
RESULTANDOS.— 1.- 2.- CONSIDERADOS.- I.- II.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 14, 17, 21 fracción II, 55, 184, 194, 200 201 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.— Procedió la vía Escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.— El actor VICTOR CERON CORNEJO probó los hechos constitutivos de su acción, la demandada ROSA SANCHEZ HERNANDEZ, no opusó excepciones al seguirse éste Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- En Consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a VICTOR CERON CORNEJO y ROSA SANCHEZ HERNANDEZ, matrimonio que celebraron el día 19 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ante el Oficial del Registro Civil de Ajacuba, Hidalgo, declarándose de igual forma disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio, dejándolos en aptitud de contraer un nuevo matrimonio, la parte actora tan luego cause ejecutoria esta resolución y la demanda hasta que transcurran dos años contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.— Se condena a ROSA SANCHEZ HERNANDEZ al pago de la indeminización compensatoria que marca el artículo 119 del Código Familiar vigente, a favor del actor por resultar este conyuge inocente de la acción intentada.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio respectiva, el Oficial del Registro Civil de Ajacuba, Hidalgo y para tal efecto gírese el oficio correspondiente con las constancias necesarias.

SEXTO.— No se hace especial condena en gastos y costos en esta instancia.

SEPTIMO.— Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en los periódiocs Oficial del Estado y Sol de Hidalgo a la demandada ROSA SANCHEZ HERNANDEZ, de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.— Notifíquese y Cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. LIC. ADELA HERNANDEZ SERRANO, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 5 de 1989.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. Adrián Samuel Chimal Perea, vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Club Britania de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151497—Anexo).

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MARGARITA GONZALEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de un predio rústico denominado "OCOHIXPA" ubicado en Ahuacatlán, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente No. 144/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. EGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ANGELA RODRIGUEZ ANGELES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico "EL POTRERITO", ubicado en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1002/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO OROZCO VAZQUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico ubicado en Cantera de Villagrán Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1094/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 9 de 1989—Atentamente—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—19 de Oct. de 1989.

Documento digitalizado